



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BOLÍVAR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2024-A/MPB

Bolívar, 26 de agosto del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLÍVAR

VISTOS:

Sesión extraordinaria N° 12-2024, de fecha 26 de agosto del 2024, Informe N° 057-2024-MPB/URRHH/YMFR, de fecha 26 de agosto de 2024, emitido por la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Informe Legal N° 00103-2024-MPB-OAJ/LECHP, emitido por la Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 42° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 82° numerales 15), 19) y 20) determina que **las municipalidades provinciales tienen como competencia y función específica en materia de educación, cultura y deporte y recreación, fomentar el turismo sostenible, la promoción de actividades culturales diversas y el fortalecimiento de la identidad cultural de la población;**

Que, según el Decreto Supremo N° 011-2024-PCM, precisa: "Las horas dejadas de laborar durante los días no laborables establecidos en el artículo precedente, serán compensadas según corresponda, en los diez (10) días inmediatos posteriores, o en la oportunidad que establezca el titular de cada entidad pública, en función a sus propias necesidades".

Que, del 20 al 31 de agosto de cada año, se celebra en el Distrito y Provincia de Bolívar, actividades en Honor a Santa Rosa de Lima, fiesta tradicional y costumbrista, donde se desarrolla diferentes actividades cívicas, artísticas y culturales, religiosas, educativas, sociales y de promoción de turismo local, que permita promover y conservar nuestra riqueza cultural e histórica, aspectos importantes que permiten impulsar el turismo local y provincial, mejorando y diversificado la actividad económica de nuestros pueblos, revalorando sus costumbres y tradiciones refirmando la identidad Bolivariana.

Que, en la Provincia de Bolívar, se celebra la Fiesta Patronal de SANTA ROSA DE LIMA – 2024, teniendo cada año un sentido histórico tradicional por celebrarse la Fiesta Patronal, que constituye una de las máximas expresiones de la identidad cultural bolivariana, y de singular importancia que resalta un hecho tradicional, de todo lo cual se identifica la actual gestión municipal;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BOLÍVAR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, siendo de conocimiento público, que los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Bolívar, participan en forma activa en las diferentes actividades programadas como parte de la Fiesta Patronal de SANTA ROSA DE LIMA – 2024, por lo que, se hace necesario cambiar el horario de atención de la Municipalidad Provincial de Bolívar por los días 27 y 28 de agosto de 2024, con la finalidad de que los trabajadores participen diligentemente de las actividades programadas y así incentivar la participación de los ciudadanos y promover la consolidación de nuestra identidad, los valores cívicos y la democrática participativa;

Que, mediante Sesión Extraordinaria N° 12-2024 de fecha 26 de agosto de 2024, el Concejo Municipal Provincial de Bolívar, acordó por unanimidad cambiar el horario de atención de la Entidad, por los días 27 y 28 de agosto del año en curso, por motivo de la celebración de la Fiesta Patronal Santa Rosa de Lima – 2024, de la Provincia de Bolívar;

Informe N° 057-2024-MPB/URRHH/YMFR, de fecha 26 de agosto de 2024, emitido por la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Bolívar, solicita cambio de horario de 7:00 am a 1:00 pm, por los días martes 27 y miércoles 28 de agosto del presente año, y sobre las 2 horas faltantes serán recuperadas posteriormente.

Que, mediante Informe Legal N° 00103-2024-MPB-OAJ/LECHP, de fecha 26 de agosto de 2024, remite la opinión legal respecto de la solicitud (Cambio de horario de 7:00 am a 1:00 pm, por los días 27 y 28 de agosto del presente año), en el que concluye: En virtud de lo expuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Bolívar, considera factible: la propuesta de solicitud de cambio de horario de 7:00 am a 1:00 pm, por los días 27 y 28 de agosto del presente año, teniendo en cuenta que el objetivo principal, es revalorar las costumbres y tradiciones reafirmando de ese modo la identidad Bolivariana, promoviendo la visita de turistas nacionales y extranjeros para conocer nuestras costumbres y los diversos lugares turísticos de la Provincia de Bolívar. Recomendando someter dicha propuesta a Sesión de Concejo Municipal para ser agendada, debatida y aprobada de conformidad con el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Cabe precisar que son una totalidad de 12 horas a recuperar en los próximos días, según disponga la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Bolívar, por lo que la misma debe de disponer un horario prudente en función a lo propuesto por su dependencia.

Estando a lo señalado, y en uso de las atribuciones conferidas en numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – CAMBIAR, el horario de atención de la Municipalidad Provincial de Bolívar, por los días 27 y 28 de agosto del año en curso en el siguiente horario:

MARTES 27 DE AGOSTO DE 2024:

07:00 AM hasta 13:00 pm

MIÉRCOLES 28 DE AGOSTO DE 2024:

07:00 AM hasta 13:00 pm



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BOLÍVAR**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las

Por la celebración de la Fiesta Patronal Santa Rosa de Lima – 2024 de la Provincia de Bolívar, dentro de la jurisdicción de la Provincia de Bolívar. Las horas dejadas de laborar, serán compensadas en la oportunidad que establezca el Titular de la Entidad, en función a la necesidad propias de la institución.



ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente norma municipal a las instituciones públicas y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Bolívar.

ARTICULO TERCERO. ENCARGAR, al Responsable de OTIC, la publicación del Decreto de Alcaldía en la página web de la municipalidad y el Portal de Transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

PEDRO MELECIO RIVERA ECHEVERRIA

Alcalde



P. Melecio Rivera Echeverría
ALCALDE PROVINCIAL

